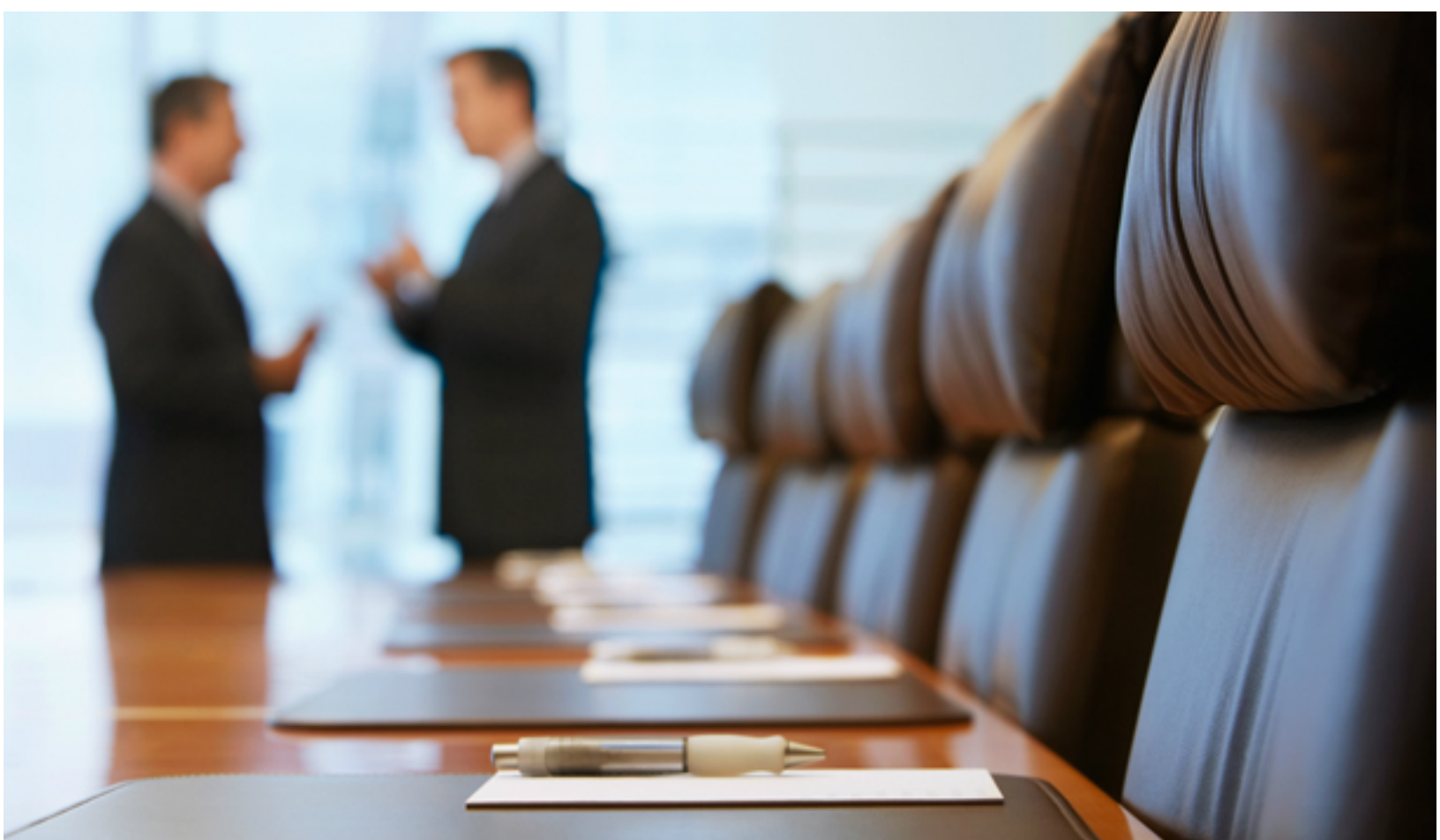


NUEVAS DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN MEXICO

BY JIMY CRUZ CAMACHO

INTRODUCCIÓN

En línea con el Proyecto BEPS (medidas para evitar la erosión de la base fiscal) implementado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), recientemente en México se ha introducido la obligación de presentar tres nuevas Declaraciones Informativas que deben cumplir los contribuyentes que efectúen operaciones con partes relacionadas. A continuación presentamos una descripción de las mismas:



NUEVOS REPORTES DE INFORMACIÓN

1. Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas del Grupo Empresarial multinacional, la cual deberá contener a grandes rasgos lo siguiente: i) Estructura Organizacional, (ii) Descripción de la actividad del grupo, sus intangibles y actividades financieras con partes relacionadas (iii) Posición financiera y fiscal.

2. Declaración Informativa Local de Partes Relacionadas, misma que debe contener: (i) Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas, (ii) Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en su análisis.

3. La tercera es la Declaración informativa país por país del Grupo Empresarial Multinacional misma que debe contener: (i) Información a nivel jurisdicción fiscal sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados, (ii) Indicadores de localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo empresarial multinacional y que debe incluir: la jurisdicción fiscal, el ingresos total, distinguiendo montos de ingreso con partes relacionadas y con terceros, utilidades o pérdidas antes de impuestos impuesto sobre la renta efectivamente pagado, impuesto sobre la renta causado en el ejercicio, cuentas de capital, utilidades o pérdidas acumuladas, número de empleados, activos fijos y de mercancías (iii) Un listado de todas las entidades integrantes del Grupo empresarial multinacional y de sus establecimientos permanentes, incluyendo actividades económicas de cada una de las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional, jurisdicción de constitución de la entidad si ésta es distinta a su residencia fiscal.

La Declaración Informativa antes mencionada deberá presentarse únicamente por empresas controladores multinacionales que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Que sean residentes en México, (ii) Tengan empresas subsidiarias definidas conforme a Normas de Información Financiera (iii) No sean subsidiarias de alguna empresa en el extranjero (iv) Estén obligadas a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados conforme a NIF, (v) Reporten en sus estados financieros consolidados resultados de entidades con residencia en otro o más países o jurisdicciones, (vi) Hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos consolidados superiores a los 12,000 millones de pesos y (vii) sean personas morales residentes en territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento

permanente en el país, que hayan sido designadas por la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero como responsables de proporcionar la declaración informativa país por país a que se refiere la presente fracción. La persona moral designada deberá presentar, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al de su designación, un aviso ante las autoridades fiscales en los términos que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá reglas de carácter general para la presentación de las declaraciones referidas a través de las cuales podrá solicitar información adicional, e incluirá los medios y formatos correspondientes. La fecha límite para presentar estas Declaraciones será el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate.

Por otra parte, dicha autoridad fiscal, podrá requerir a las personas morales residentes en territorio nacional que sean subsidiarias de una empresa residente en el extranjero, o a los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la declaración informativa país por país, en los casos en que las autoridades fiscales no puedan obtener la información correspondiente a dicha declaración por medio de los mecanismos de intercambio de información establecidos en los tratados internacionales que México tenga en vigor, para dichos efectos los contribuyentes contarán con un plazo máximo de 120 días hábiles a partir de la fecha en la que se notifique la solicitud para proporcionar dicha declaración.

Cabe señalar que la obligación de presentar estas declaraciones es adicional a las ya existentes de conformidad con el Régimen de Precios de Transferencia vigente en México desde 1997 y relativas a (1) Efectuar todas las operaciones con entidades vinculadas tanto nacionales como extranjeras de conformidad con el principio de plena competencia (ii) Integrar la documentación comprobatoria anual que demuestre el cumplimiento con el principio de plena competencia aplicando los Métodos de Precios de Transferencia indicados y (iii) Presentar la Declaración Informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Anexo 9 de la DIM) así como la Declaración de operaciones relevantes.